

## CERTIFICADO

EXPEDIENTE N°	ÓRGANO COLEGIADO	FECHA DE LA SESIÓN
2566/2022	La Junta de Gobierno Local	29/12/2023

EN CALIDAD DE SECRETARIO/A DE ESTE ÓRGANO, CERTIFICO:

Que en la sesión celebrada en la fecha arriba indicada se adoptó el siguiente acuerdo:

**EXPEDIENTE 2566/2022. PRÓRROGA PARA LA ANUALIDAD 2024 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE CATRAL Y LA ASOCIACIÓN BARRIO DE LOS DOLORES DE CATRAL.-**

Favorable      Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

### RESOLUCIÓN

Visto el Convenio administrativo de colaboración suscrito en fecha 5 de diciembre de 2022, aprobado Decreto de Alcaldía núm. 577/22 de fecha 24 de noviembre de 2022, entre el Ayuntamiento de Catral y el Barrio de Los Dolores de Catral que consta de CINCO (5) MANIFESTACIONES y DIEZ (10) CLÁUSULAS.

Visto que el Convenio de referencia tiene como objeto la colaboración económica del Ayuntamiento al Club con la finalidad de contribuir a los posibles gastos que se deriven del fomento del asociacionismo entre los vecinos, la promoción y conservación de las fiestas tradicionales del Barrio de Los Dolores y en general, aquellos que sirvan para fomentar, potenciar y engrandecer el barrio, las fiestas populares, el municipio de Catral y su comunidad.

Visto que el art. 49.h) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que los convenios deberán tener una duración determinada, que no podrá ser superior a cuatro años, salvo que normativamente se prevea un plazo superior; así como que en cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción.

Visto que el convenio de referencia en su cláusula sexta, prevé una duración inicial de UN (1) AÑO, con efecto retroactivo desde el 1 de enero de 2022. Plazo que podrá ampliarse ANUALMENTE durante TRES (3) AÑOS MÁS mediante acuerdo expreso adoptado por el



órgano competente del Ayuntamiento antes de que tenga lugar la finalización del plazo inicial.

Visto el Decreto de avocación de competencias núm. 4/2023 de fecha 4 de enero de 2023 en el que se acordó prorrogar el mencionado Convenio para la anualidad 2023.

Visto el Informe de Intervención de fecha 21 de diciembre de 2023 para la prórroga del Convenio es FAVORABLE CONDICIONADO al importe consignado en el Presupuesto Municipal así como a la existencia del mismo importe en el Plan Estratégico de Subvenciones del año 2024.

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable procediendo su prórroga por la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el artículo 21.1.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con el Decreto de Alcaldía núm. 498/22, de fecha 20 de octubre de 2022, sobre delegación de competencias.

Vista la Propuesta de acuerdo de la Concejalía de Deportes de fecha 21 de diciembre de 2023, la Junta de Gobierno Local por unanimidad y tras breve deliberación, acuerda:

Primero.- Prorrogar de conformidad con su cláusula quinta, desde el 1 de enero de 2024 hasta el 31 de diciembre de 2024, el Convenio administrativo de colaboración suscrito en fecha 5 de diciembre de 2022, entre el Ayuntamiento de Catral y el Barrio de Los Dolores de Catral que tiene como objeto la colaboración económica del Ayuntamiento al Club con la finalidad de contribuir a los posibles gastos que se deriven del fomento del asociacionismo entre los vecinos, la promoción y conservación de las fiestas tradicionales del Barrio de Los Dolores y en general, aquellos que sirvan para fomentar, potenciar y engrandecer el barrio, las fiestas populares, el municipio de Catral y su comunidad.

Segundo.- Recordar a los interesados su obligación de justificar el Convenio, durante los meses de enero y junio, de conformidad con la cláusula cuarta del mismo.

Tercero.- Notificar el presente acuerdo al interesado dentro del plazo de diez días a partir de la fecha en que el acto sea dictado de acuerdo con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 39 /2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con indicación de los recursos que procedan y emplazarles para la firma del mencionado Convenio.

Cuarto.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para que en representación de la Corporación y, en su caso, asistida del Secretario General a los únicos efectos de fe pública y asesoramiento legal preceptivo suscriba cuantos documentos sean necesarios en su ejecución.

Quinto.- Contra la presente resolución que agota la vía administrativa se podrá interponer los recursos que correspondan, a saber, potestativo de reposición ante la Alcaldía-Presidentencia, en



el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Elche, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación, - si bien se le advierte que, de formular recurso de reposición no podrá interponer este último, en tanto no se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

## DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

